LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

CONTRATO DE SERVICIOS No. 0447-2020

FINANCIADO POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID)

Entre los suscritos, **NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**, identificada con la cédula de- ciudadanía 51.750.926 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Secretaría General del Ministerio de Justicia y del Derecho y en representación de la NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO con NIT 900-4574619, designada mediante Decreto No. 1374 del 2 de agosto de 2019 y acta de posesión 0098 del 02 de agosto del mismo año, facultada para contratar conforme la Resolución de Delegación No. 003 del 11 de agosto de 2011 modificada por la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013, quien en adelante, se denominará ÓRGANO DE CONTRATACION, por una parte, y ÓSCAR MANUEL GAITÁN SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.418.054 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN PARTNERS COLOMBIA, Nit: 900.270.534-3** en adelante denominado EL TITULAR DEL CONTRATO, que se desarrollará dentro del marco del programa del "MEJORA DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA MUNICIPAL DESDE EL FORTALECIMIENTO DE LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONCILIACIÓN EN EQUIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE OPERADORES DE JUSTICIA Y ACTORES SOCIALES REPRESENTATIVOS EN LAS COMUNIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE NARIÑO Y CHOCÓ QUE CUENTAN CON EL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA." Expediente No. 2017/SPE/000400049, financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), hemos acordado celebrar el presente contrato, con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto:

"Articular y optimizar el modelo de atención de niños, niñas y adolescentes en las casas de justicia de Chocó y Nariño".

CLÁUSULA SEGUNDA: Estructura del contrato:

El titular ejecutará los servicios de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente contrato y los anexos siguientes:

Anexo I. Prescripciones Técnicas
Anexo II. Estudios previos y selección del contratista
Anexo III. Guía de Procedimientos Gestión de Subvenciones
Anexo IV. Otros documentos pertinentes

Proyecto Financiado con recursos
de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AECID

CLAUSULA TERCERA: Valor del contrato:

El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ML ($104.274.000) sin IVA, el cual se calculó conforme a lo indicado en los Estudios Previos.

CLÁUSULA CUARTA: Fecha de comienzo:

La fecha de comienzo de la ejecución del presente contrato será a partir de la firma del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

CLAUSULA QUINTA: Plazo de ejecución operativa:

El plazo de ejecución operativa de las tareas identificadas en las prescripciones técnicas será hasta el 15 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA: Cumplimiento de Actividades e Informes:

El titular del contrato tendrá bajo su responsabilidad realizar las actividades incluidas en el numeral 6 de las prescripciones técnicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Pagos y cuenta bancaria:

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

PAGO	PORCENTAJE	VALOR	REQUISITO
Primer	40%	$41.709.600	Un primer pago equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** al perfeccionamiento del contrato, suscripción del acta de inicio y entrega del informe preliminar por parte del contratista que contemple el plan de trabajo detallado a realizar en el desarrollo del contrato, anexando las hojas de vida de los respectivos enlaces territoriales, previa aprobación de los supervisores.
			Un segundo pago equivalente al **treinta por ciento (30%)** al mes de suscripción del contrato, previa presentación de: 1).Informe intermedio: que incluya: 2) Documento que recopile el diagnóstico DOFA sobre la atención que se esté brindando a las problemáticas asociadas a NNA en cada uno de los seis (6) municipios. Este diagnóstico deberá incluir

Proyecto Financiado con recursos
de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AECID

Segundo	30%	$31.282.200	la línea de base de NNA atendidos en de enero a junio de 2020 con enfoque étnico. y 3). Plan de capacitación ejecutado para los servidores públicos y demás actores involucrados con la política pública de infancia y adolescencia. Esta propuesta debe ser diseñada para que se pueda aplicar de manera virtual, así como de manera presencial. 4). Deberá anexar listados de asistencias, entrevistas, encuestas, registros fotográficos y demás soportes de verificación.
Tercer	30%	$31.282.200	Un tercer pago equivalente a **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción de todos los entregables, así como de la presentación y aprobación del informe final por parte de los supervisores.
TOTAL	100%	$104.274.000	

CLÁUSULA OCTAVA: Direcciones de contacto:

Toda comunicación escrita relativa al presente contrato entre el Órgano de Contratación y el titular deberá incluir el título del contrato y el número de identificación y deberá enviarse vía correo electrónico, fax o entregarse en físico a las siguientes direcciones:

Dirección del Órgano de Contratación:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
Calle 53 No. 13 – 27 Cuarto Piso
PBX: 4443100 Ext: 1410
Fax: 4443100 Ext 1482
asuntosinternacionales@minjusticia.gov.co
hrojas@minjusticia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Dirección del Titular:
CORPORACIÓN PARTNERS COLOMBIA
Transversal 18 A BIS No. 38-67
Teléfonos: (571) 2103269-2551307 Ext 102
oscargaitan@partnerscolombia.com
Bogotá D.C., Colombia

Proyecto Financiado con recursos
de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AECID

CLÁUSULA NOVENA: Legislación aplicable al contrato y lengua utilizada:

La legislación de Colombia regirá todas las cuestiones no cubiertas por el contrato. El contrato y todas las comunicaciones escritas entre el titular y el Órgano de Contratación o el Gestor del proyecto se redactarán en español.

CLÁUSULA DÉCIMA: Régimen fiscal y aduanero:

El contrato estará exento de IVA e Impuesto de timbre.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Solución de diferencias:

Las diferencias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él, se resolverán por la legislación Colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Imputación Presupuestal:

Los pagos a que se obliga el Órgano de Contratación por el presente contrato, se harán con cargo a la imputación presupuestal contenida en el certificado de disponibilidad presupuestal que equivale a un total de ciento veinticuatro millones quinientos mil pesos ($124.500.000) M/L, distribuidos según CDP No. 120, de fecha 31 de agosto 2020, por un valor de ciento dieciséis millones de pesos ($116.000.000), el cual será afectado por el valor de noventa y cinco millones setecientos setenta y cuatro mil pesos ($95.774.000) y de conformidad con el CDP 220, de fecha 31 de agosto de 2020, por un valor de ocho millones quinientos mil pesos ($8.500.000,00), el cual será afectado en su totalidad por un valor de ocho millones quinientos mil pesos ($8.500.000,00), Unidad Ejecutora 12-01-01-011 MJD PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA EN COLOMBIA FASE II, Rubro Presupuestal No. C-1202-0800-2 APOYO AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA EN COLOMBIA- DONACIÓN AECID A NIVEL NACIONAL, expedidos por el Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable, de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2020- Donación AECID a nivel nacional, recurso 15, sin situación de fondos por valor de ciento cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil pesos moneda legal ($104.274.000.oo) sin IVA y queda en todo caso subordinados a la programación anual mensual de caja y al monto máximo mensual de pagos de la misma, y sujetos siempre a la existencia y/o situación de fondos provenientes de la AECID circunstancia que conoce y acepta el titular.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Garantías.

Proyecto Financiado con recursos
de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AECID

1) Garantía Única de Cumplimiento:

El titular se compromete a constituir a la firma del presente contrato, una garantía única a nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT.900.457.461-9, que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo, las prórrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más.

b) Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo, las prórrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el cinco (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

2) Responsabilidad Civil Extracontractual

Atendiendo el objeto del contrato y los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del mismo, el Ministerio de Justicia considera necesario la inclusión de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, para amparar la responsabilidad civil extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos y omisiones de los contratistas o subcontratistas.

Para lo anterior el Titular del Contrato debe otorgar una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la administración de las eventuales reclamaciones de terceros de los eventos mencionados.

La póliza deberá incluir:

1. Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV.
2. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Proyecto Financiado con recursos
de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AECID

3. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el Titular del Contrato con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del Titular del Contrato o sus subcontratistas.
4. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

PARÁGRAFO: Si el Titular del Contrato se negara a constituir, reponer o ampliar la garantía oportunamente se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho el Ministerio de Justicia y del Derecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la pena pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Exclusión de Relación Laboral y Otras:

En virtud del presente contrato ni el Órgano de Contratación ni la AECID, contraen alguna obligación laboral con el titular, razón por la cual el presente contrato, en ningún caso generará el pago de salarios ni prestaciones sociales ni en relación con el titular ni con las demás personas que vincule con ocasión de la ejecución del presente contrato. El órgano de Contratación y la AECID no podrán ser consideradas responsables en ningún caso de daños causados por el titular, sus empleados o un tercero en relación con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Supervisión:

La supervisión del presente contrato será ejercida a través del director (a) de Asuntos Internacionales, junto con el director (a) de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, o del funcionario (a) o funcionarios que designe el Ordenador del Gasto,

Proyecto Financiado con recursos
de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AECID

quienes serán los responsables de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato. Además, hará seguimiento la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, en su calidad de donante. No se requerirá modificar el presente contrato en caso de cambio de supervisor, bastará una comunicación por escrito a las partes y el acuse de recibo correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: Terminación:

El presente contrato podrá darse por terminado: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) de manera unilateral por incumplimiento de una de las partes; 3) Por muerte del TITULAR DEL CONTRATO, 4) Por el vencimiento del término de su duración sin que se haya prorrogado; 5) Por la liquidación voluntaria u obligatoria del ORGANO DE CONTRATACIÓN. **PARAGRAFO** Suspensión. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del contrato, o cuando las partes lo consideren pertinente y adecuado, éstas suspenderán la ejecución del mismo, mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes. Vencido el término las partes suscribirán un acta de reanudación de la orden, salvo que el acta prevea expresamente lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Cesión:

El TITULAR DEL CONTRATO no podrá ceder el contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo autorización expresa y escrita del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Propiedad Intelectual:

Los estudios, investigaciones y escritos que en desarrollo de las actividades tratadas, elabore EL TITULAR DEL CONTRATO serán revisados y aprobados por ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, a quien pertenecen de manera exclusiva, pudiendo patentarlos y publicarlos a su nombre.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Compromiso de Confidencialidad:

EL TITULAR DEL CONTRATO se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Modificaciones Contractuales:

Cuando se presenten circunstancias que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas de la orden o las partes lo consideren conveniente, éstas suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida.

Proyecto Financiado con recursos
de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AECID

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA: Domicilio:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C. Noviembre 04 de 2020

Hecho en lengua española, en tres originales, de los cuales uno se destina al Órgano de Contratación, otro a la AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO y uno al titular.

Por el titular: **CORPORACIÓN PARTNERS COLOMBIA**		Por el órgano de contratación: **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO:**	
Nombre:	ÓSCAR MANUEL GAITÁN SÁNCHEZ	Nombre:	NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Secretaria General – Ministerio de Justicia y del Derecho.
Firma:		Firma:	
Fecha:		Fecha:	

Revisado por: Hilda Rojas / Alberto Monroy
Nelson, Enrique Sánchez Torres GGC
Martha Catalina Rodríguez Cervantes CGGC

Proyecto Financiado con recursos
de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AECID